

DISPONGO:

Primero. El perímetro de esta zona de concentración estará farmado, en principio, por parte del término municipal de Motril que forma la finca conocida por «Los Coscurros», cuyos límites son los siguientes:

Norte: Curva de nivel de la cota 200.

Sur: Camino «Canal de Motril» de la cota 100.

Este: Barranco de Las Cascurros.

Oeste: Tierras del Cortija de Galindo, actualmente propiedad del I.A.R.A.

Dicha perímetro quedará, en definitiva, modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de septiembre de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 16 de agosto de 1991, de la Delegación Provincial de Granada, concediendo subvenciones para la contratación de jóvenes menores de 25 años de edad, Andalucía Joven.

Las subvenciones concedidas por resolución de esta Delegación para el Programa de Andalucía Joven, a contratar ineludiblemente antes del 31 de diciembre de 1991 entre jóvenes trabajadores desempleados que reúnan los requisitos exigidos por el art. 3 del Decreto 61/1991 (BOE de 2.3.91).

AJ 12/91 GR. Asociación Defensa de las Consumidores y Usuarios	1.370.088.
AJ 17/91 GR. Ayuntamiento de Loja	5.300.000.
AJ 04/91 GR. Asociación Mujeres Gitanas -Romi-	1.370.088.

Granada, 16 de agosto de 1991.- El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 12 de septiembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1475/86, interpuesto por Pronsur, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1475/86, promovido por Pronsur, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por Pronsur, S.A., representado por el procurador Sr. De la Lastro Marcos, contra la resolución ya referenciada de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, debemos confirmar y confirmamos ésta íntegramente. Sin costas.

Sevilla, 12 de septiembre de 1991.- El Director General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Jaén, por lo que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

La Orden de 4 de marzo de 1991, de la Consejería de

Trabajo sobre medidas de promoción de la economía social, desarrolla los programas de ayudas a Sociedades Cooperativas Andaluzas y Sociedades Anónimas Laborales.

En base a los citados programas se ha concedido subvención a las siguientes entidades:

Expediente: AT. 03.JA/91.

Entidad: Productos Químicos Carrascosa, S. Coop. And.

Importe: 500.000.

Concepto: Asistencia Técnica.

Expediente: AT. 04.JA/91.

Entidad: Gráficas Jaén, S. Coop. And.

Importe: 500.000.

Concepto: Asistencia Técnica.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. decimonovena, apdo. 4, de la Ley 6/90, de 20 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza, para 1991.

Jaén, 16 de septiembre de 1991.- El Delegado.

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 61/91, de 12 de marzo, Programa II: Ayuda a la contratación de trabajadores mayores de 25 años en situación de desempleo prolongado.

Nº Expediente: PLD-07/91-SE.

Solicitante: Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Subvención: 5.734.884 Ptas.

Nº Expediente: PLD-08/91-SE.

Solicitante: Ayuntamiento de La Rinconada.

Subvención: 5.981.940 Ptas.

Nº Expediente: PLD-11/91-SE.

Solicitante: Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa.

Subvención: 2.615.730 Ptas.

Nº Expediente: PLD-12/91-SE.

Solicitante: Ayuntamiento de Pilas.

Subvención: 5.340.750 Ptas.

Nº Expediente: PLD-15/91-SE.

Solicitante: Ayuntamiento de la Puebla de las Infantes.

Subvención: 1.938.910 Ptas.

Nº Expediente: PLD-30/91-SE.

Solicitante: Ayuntamiento de Olivares.

Subvención: 3.267.282 Ptas.

Nº Expediente: PLD-32/91-SE.

Solicitante: Ayuntamiento de El Pedraso.

Subvención: 3.403.032 Ptas.

Nº Expediente: PLD-33/91-SE.

Solicitante: Ayuntamiento de Santiponce.

Subvención: 3.913.428 Ptas.

Nº Expediente: PLD-35/91-SE.

Solicitante: Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Subvención: 5.826.408 Ptas.

Nº Expediente: PLD-39/91-SE.

Solicitante: Ayuntamiento de Cañada del Rosal.

Subvención: 2.670.840 Ptas.

Nº Expediente: PLD-55/91-SE.

Solicitante: Ayuntamiento de Herrera.

Subvención: 3.815.136 Ptas.

Nº Expediente: PLD-61/91-SE.
 Solicitante: Ayuntamiento de la Puebla del Río.
 Subvención: 4.801.932 Ptas.

Nº Expediente: PLD-68/91-SE.
 Solicitante: Ayuntamiento de El Caronil.
 Subvención: 3.730.752 Ptas.

Nº Expediente: PLD-69/91-SE.
 Solicitante: Ayuntamiento de El Rubio.
 Subvención: 3.047.742 Ptas.

Nº Expediente: PLD-71/91-SE.
 Solicitante: Ayuntamiento de Pruna.
 Subvención: 2.859.120 Ptas.

Nº Expediente: PLD-78/91-SE.
 Solicitante: Ayuntamiento de Coria del Río.
 Subvención: 6.000.660 Ptas.

Nº Expediente: PLD-85/91-SE.
 Solicitante: Ayuntamiento de Villaverde del Río.
 Subvención: 4.122.210 Ptas.

Nº Expediente: PLD-88/91-SE.
 Solicitante: Ayuntamiento de Brenes.
 Subvención: 4.256.220 Ptas.

Nº Expediente: PLD-90/91-SE.
 Solicitante: Ayuntamiento de Las Molares.
 Subvención: 2.811.618 Ptas.

Sevilla, 16 de septiembre de 1991.- El Delegada, Enrique Martínez Lagares.

RESOLUCION de 18 de septiembre de 1991, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones concedidas.

El Decreto 61/91 de 12 de marzo regula el procedimiento de ayudas previstas para Fomento de Empleo.

En base al Capítulo I del citado Decreto se han concedido ayudas:

Expediente	Entidad	Importe
AJ-4/91-CA	Consejo de la Juventud de La Línea	764.388 Ptas
AJ-9/91-CA	Ayuntamiento de Sanlúcar	3.306.846 Ptas
AJ-16/91-CA	Consejo de la Juventud de Algeciras	764.388 Ptas
AJ-26/91-CA	Ayuntamiento de Algeciras	9.261.486 Ptas
AJ-27/91-CA	La Línea	37.693.746 Ptas

Capítulo II

Expediente	Entidad	Importe
PLD-10/91-CA	Ayuntamiento de Pta. Real	5.437.362 Ptas

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 apartado 4) de la Ley de 6/1990 de 19 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1991.

Cádiz, 18 de septiembre de 1991.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de agosto de 1991, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de

Formación de Personal Investigador en colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada.

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada han suscrito un acuerdo con el objeto de impulsar la formación de investigadores a fin de disponer de los recursos humanos necesarios para la creación y consolidación de equipos de investigación.

En consecuencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Convocar en colaboración con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas para la formación de Personal Investigador, con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a esta Orden.

Segundo. Quedan autorizadas la Dirección General de Universidades e Investigación y la Dirección del Plan Andaluz de Investigación, para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento de la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de agosto de 1991

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
 Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO I

NORMAS DE LAS CONVOCATORIAS DE BECAS DE FORMACION DE PERSONAL INVESTIGADOR EN COLABORACION CON LA CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

1. Objetivos.

Las Becas van destinadas a Titulados Superiores que deseen realizar un trabajo de Investigación en algunas de las líneas que aparecen en el Anexo II, y tienen por objeto la preparación y capacitación de Personal Investigador cualificado, susceptible de integrar futuras equipos de investigación.

2. Dotación de las becas.

La beca comprende:

- a) Una asignación de 90.000 pesetas mensuales.
- b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
- c) El Departamento o Centro donde el becario realice el trabajo de investigación percibirá una ayuda complementaria de 10.000 pesetas mensuales.

Estas Becas serán incompatibles con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Dirección General de Universidades e investigación.

3. Duración de las Becas.

3.1. La duración de las becas será de un año, con posibilidad de prórroga.

4. Carácter de las Becas.

4.1. El Director del Trabajo de Investigación del becario deberá estar en posesión del Título de Doctor.

4.2. El becario no tendrá en ningún caso vinculación o relación laboral con la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada, ni con la Junta de Andalucía.

4.3. Al objeto de facilitar a la inspección de trabajo el conocimiento de esas situaciones, deberá comunicarse con la suficiente antelación por la Dirección General de Universidades e Investigación a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía el inicio y duración de la Beca, así como las datos personales del becario y los de la entidad donde éste vaya a realizar sus actividades.

4.4. La entidad comunicará puntualmente las incidencias que considere de interés a la Dirección General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

4.5. Las renunciaciones a la becas deberán presentarse ante la Dirección General de Universidades e Investigación. Salvo casos excepcionales no se admitirán interrupciones temporales del disfrute de las becas.

5. Condiciones del Disfrute.

5.1. El disfrute comenzará con la integración del becario en el